

ACTA NÚMERO 16

SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE ABRIL DE 2024

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

D. Ángel Escobar Céspedes (Vicepresidente
Primero)

Diputados:

D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús González García.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Accidental:

D. Eladio Guerrero Romera

En la ciudad de Almería, a 22 de abril dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia de D. Ángel Escobar Céspedes, Vicepresidente 1º, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial Accidental.

Excusan su asistencia D. Javier Aureliano García Molina, D. Fernando Giménez Giménez, D. José Antonio García Alcaina y D. Carlos Sánchez López.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D. Manuel Cortés Pérez, D^a María Luisa Cruz Escudero, D^a. Matilde Díaz Díaz y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridaó.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta y dos asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros seis más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por el Secretario se da cuenta de las treinta y cinco resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 795 al 829 del corriente año, ambos inclusive, de las doscientas ochenta y cuatro dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 2.089 al 2.372 del corriente año, ambos inclusive; y de las diecinueve dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 146 al 164 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES DE LA MARCA "COSTA DE ALMERÍA".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 27 de marzo de 2024.

El desarrollo turístico de los municipios de nuestra provincia constituye el principal objetivo del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería. Por ello, tenemos que poner en marcha todas aquellas acciones que sean necesarias para atraer hacia los municipios de la provincia al mayor número de turistas posibles.

Una de las principales funciones que realiza el Servicio Provincial de Turismo es la implantación de estrategias y acciones de promoción que contribuyan a un óptimo posicionamiento de la marca “Costa de Almería”, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Los artículos promocionales serigrafiados con la marca “Costa de Almería” constituyen un soporte promocional adicional al que habitualmente utilizamos para la difusión de nuestro destino turístico, como son las publicaciones, folletos y demás material promocional editable. Estos artículos suponen, en sí mismos, una promoción directa, clara y visible de nuestro destino turístico al posible consumidor final.

De esta forma, resulta necesaria la adquisición de artículos promocionales que serán distribuidos, tanto en las oficinas de información de atención al público, como en ferias, presentaciones, congresos y demás actos a los que acude habitualmente el Servicio Provincial de Turismo.

De acuerdo con lo expuesto, el adjudicatario deberá suministrar, serigrafiados como se indica en cada caso, todos y cada uno de los siguientes artículos promocionales:

Nº	Descripción del artículo	Unidades
----	--------------------------	----------

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1	Lápiz redondo de madera con goma, tipo COUVET o similar, con una longitud de, al menos, 18 cm, en color negro y con la marca "Costa de Almería" serigrafiada en color gris plata	20.000
2	Bolígrafo de tinta azul con mecanismo automático con pulsador y punta a juego en acabado bicolor, tipo CITIX o similar, en color blanco y azul y marca "Costa de Almería" serigrafiada en color azul	20.000
3	Bolígrafo de aluminio de tinta azul, con puntero para pantallas táctiles, modelo ENERGY o similar, en color azul y con la marca "Costa de Almería" serigrafiada en color gris plata	10.000
4	Caja de ceras de colores, tipo BOREAL o similar, con unas medidas aproximadas de 8,3 x 5 x 0,8 cm, en caja de cartón y que contenga, al menos, 6 ceras de colores distintos entre sí, con la marca "Costa de Almería" serigrafiada en color azul	6.000
5	Caja de 6 lápices de madera de colores, tipo AMAZONIA o similar, con unas medidas aproximadas de 4,5 x 9 x 0,8 cm, y con la marca "Costa de Almería" serigrafiada en color azul	6.000
6	Libreta de anillas con bolígrafo de cartón reciclado en su lateral derecho, tipo LEYNAX o similar, tapas de cartón rígidas, de color azul, de entre 70 y 80 páginas y unas medidas aproximadas de 15 x 1,9 x 18,2 cm, y con la marca "Costa de Almería" serigrafiada en color gris plata	3.000
7	Libreta de color azul con tapa rígida de polipiel, tipo ALBA o similar, con entre 90 y 100 hojas lisas, con banda elástica y marcapáginas, con un tamaño aproximado de 14,7 x 21 x 1,5 cm, y la marca "Costa de Almería" serigrafiada en color gris plata	3.000
8	Libreta de color azul con tapa rígida de polipiel, tipo CORAL o similar, con entre 90 y 100 hojas lisas, con banda elástica y marcapáginas, con un tamaño aproximado de 9,3 x 14,3 x 1,5 cm, y la marca "Costa de Almería" serigrafiada en color gris plata	3.000
9	Mosquetón de aluminio con aro de llavero, tipo PALE o similar, en color azul y con la marca "Costa de Almería" serigrafiada en color gris plata	15.000
10	Bola de golf, tipo NESSA o similar, en color blanco y con la marca "Costa de Almería" serigrafiada en color negro	5.000
11	Pin metálico, acabado en níquel, con la forma del indalo de la marca "Costa de Almería", con presentación individual (a continuación, se adjunta foto a título ilustrativo), con unas medidas aproximadas de 2,2 x 2,1 cm	8.000
12	Lanyard de poliéster con mosquetón, especial para sublimación, con diseño específico de la marca "Costa de Almería" a todo color, con unas medidas aproximadas de 100 x 2 cm.	1.000
13	Mini memoria usb de aluminio, modelo ROY o similar, con unas medidas aproximadas de 38 x 12 x 4 mm con, al menos, 16 GB de capacidad y presentación individual en caja de cartón, en color plata y con la marca "Costa de Almería" serigrafiada en color azul	3.000
14	Base de carga inalámbrica circular para smartphone en color azul, con presentación individual, tipo LANDER o similar, con unas medidas aproximadas de 7 x 1 cm, con una potencia de, al menos 10W, tecnología de carga Qi, y con la marca "Costa de Almería" serigrafiada en color azul	600
15	Mochila nevera de poliéster 210D Ripstop en color azul claro, tipo SAKRA o similar, con bolsillo principal y frontal, con interior isotérmico, con compartimento de cuerda elástica frontal y boñsillos laterales de rejilla, con la espalda y las tiras acolchadas, con una capacidad aproximada de 20 litros, y con la marca "Costa de Almería" serigrafiada en color	500

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Observaciones		Página	3/67
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	negro	
16	Maleta de viaje tipo trolley en ABS, tipo BLEIK o similar, con dos compartimentos principales en el interior y bolsillo de rejilla auxiliar, con cierre de seguridad TSA integrado, unas dimensiones aproximadas de 35 x 55 x 23 cm, con la marca "Costa de Almería" serigrafiada a color	50
17	Cubo de, aproximadamente, 45 x 45 cm de cartón PLV microcanal 1.6 mm con impresión digital UVI a todo color y acabado estucado a una cara	25
18	Tótem de 50 x 160 cm, aproximadamente, de cartón automático con forma elíptica fabricado en cartón blanco RB kraft de 330gr y 610 micras impreso a todo color por ambas caras y barnizado mate	25
19	Bolsa blanca de papel, con asa retorcida de color negro, impresa en color negro con diseño personalizado por cada una de las 4 caras, con unas dimensiones de entre 24/25 x 10/11 x 31/32 cm de celulosa blanca de 110 gr.	30.000

El adjudicatario, dentro de las 48 horas siguientes a la aceptación de la adjudicación, deberá remitir al Servicio Provincial de Turismo dos diseños de cada uno de los artículos objeto del presente suministro con la marca "Costa de Almería", uno en formato horizontal y otro en vertical. En cualquier caso, el precio ofertado deberá incluir la serigrafía en cada uno de los artículos suministrados.

Desde la Diputación de Almería se facilitará al adjudicatario la imágenes y textos a serigrafiar, en formato digital vectorizado, en sus distintas variantes (vertical, horizontal, sobre fondo blanco y sobre fondo negro).

La duración del contrato se extenderá durante treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la aceptación de la adjudicación por el contratista, durante los cuales, el adjudicatario deberá entregar la totalidad de los artículos objeto del contrato.

La entrega de los artículos promocionales se realizará en las instalaciones de la Diputación Provincial de Almería ubicadas en la Carretera del Mamí, s/n, La Cañada (Almería).

El presupuesto del contrato es de cuarenta y un mil ciento cuarenta (41.140) euros, de los cuales, treinta y cuatro mil (34.000) euros corresponden a la base, y siete mil ciento cuarenta (7.140) euros al 21% de IVA.

El pago se realizará a presentación de facturas, previa entrega de la totalidad de los artículos promocionales y a satisfacción de la Diputación de Almería.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Además, se ha justificado la adecuación del precio al de mercado y el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos.

Se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del suministro de artículos promocionales de la marca “Costa de Almería”, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/epFjTji9sWRpLBoxdtBQkw%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BfFOJ9xR9mRXxHaKHO56Uw%3D%3D>, respectivamente.

2º) Aprobar un gasto por importe total de cuarenta y un mil ciento cuarenta (41.140) euros, 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22602.

3º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO "COSTA DE ALMERÍA" A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE "LA TITAN SERIES ALMERÍA 2024".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 21 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 agosto de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de “La Titan Series Almería 2023”, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IbjSO8B29pGpMagqyP4pOA%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DxRRTJc3U55glTRCb1r3w%3D%3D>, respectivamente.

Asimismo, en el citado acuerdo se autorizó un gasto por importe de noventa y nueve mil ochocientos veinticinco (99.825) euros, 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

Posteriormente, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2023, adjudicó el contrato a RPM Racing, S.L.U.

De acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato es prorrogable por dos años más, de forma que podrá alcanzar una duración total de tres anualidades, si bien, la prórroga del contrato requerirá declaración expresa de ambas partes en la que manifiesten su voluntad inequívoca de prorrogar el contrato.

Teniendo en cuenta que el contratista ha solicitado, de forma expresa, mediante escrito presentado el 4 de marzo de 2024, la prórroga del mismo para su celebración del 5 al 8 de octubre de 2024, y el impacto positivo que ha tenido esta acción para la promoción de nuestro destino turístico, tal y como se depende del informe técnico obrante en el expediente, se considera necesario prorrogarlo por una anualidad más.

La prórroga del contrato se extenderá desde su notificación hasta el día 8 de octubre de 2024. No obstante, si por cualquier motivo la prueba, finalizara con posterioridad a la fecha indicada, la duración de la prórroga se extenderá hasta la finalización de la misma.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Prorrogar del contrato de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de “La Titan Series Almería 2024”, que se extenderá desde su notificación hasta el día 8 de octubre de 2024.

2º) Autorizar un gasto de por importe de noventa y nueve mil ochocientos veinticinco (99.825) euros, 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

3º) El/los contratistas/s deberá/n presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con la referencia del expediente 2024/D1B000/006-720/00001 y del órgano proponente “D1B00000”.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL HARDWARE Y SOFTWARE CORRESPONDIENTE AL SERVIDOR IBM POWER 9 DE BASE DE DATOS CORPORATIVOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 22 de marzo de 2024.

Mediante acuerdo número 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de febrero de 2024, se aprobó el expediente de contratación del servicio de mantenimiento del hardware y software correspondiente al servidor IBM Power 9 de base de datos corporativos, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y tramitación ordinaria.

En el citado acuerdo, se autorizó un gasto por importe total de cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (5.654,62.-€), 21% IVA incluido, imputable a las anualidades 2024, 2025. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Se publica el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación ha celebrado las siguientes reuniones:

- Con fecha 12 de marzo de 2024, para la apertura electrónica del “sobre único” relativo a la

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



proposición económica y declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar.

Habiendo presentado oferta a este procedimiento únicamente la empresa SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L, que presenta la declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar y oferta económica de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III del pliego.

La oferta presentada es sometida a consideración de si es o no anormalmente baja, no considerándose anormalmente baja al ser coincidente con el precio de licitación establecido, por lo que se asigna la puntuación en cuanto al precio (único criterio valorable), resultando clasificada en primer y único lugar la empresa SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.; por lo que acuerda requerir a la misma para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación señalada en dicha cláusula, de acuerdo con el art. 159.4 de la LCSP (acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8MR%2FGQ8fJAd8sqw%2B%2BrkhUg%3D%3D>)

- Con fecha 22 de marzo de 2024, para calificar la documentación requerida a la empresa SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L; tras examinar la documentación presentada la encuentra completa, por lo que propone que se adjudique al citado licitador el contrato de referencia (acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8VyoFGYeGr4zw%2BZIQ1EM3g%3D%3D>)

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de contratante de esta corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del servicio de mantenimiento del hardware y software correspondiente al servidor IBM Power 9 de base de datos corporativos a SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L., con CIF número B81644387, por un periodo de duración de un (1) año, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de 3 años, a contar desde el día siguiente a la formalización el contrato, por importe total de cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (5.654,62.-€), 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110-491-22707, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación. El precio de adjudicación se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

Año 2024: 2.082,48.-€
Año 2025: 3.572,14.-€

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de la adjudicación y a remitir dicho documento firmado a través de la oficina virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato; iniciándose el mismo el día 19 de agosto de 2024.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca.

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2024/D22200/006-312/00001", código FACe "6.744.564" y órgano proponente "D9210100".

El pago de la factura y su presentación se realizará con periodicidad trimestral, en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.- DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA A AYUNTAMIENTOS DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 2 de abril de 2024.

Las ayudas económicas familiares, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, constituyen prestaciones complementarias de los servicios sociales comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los menores, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

La Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales, establece en su artículo 1 que tiene por objeto la regulación de las ayudas económicas familiares, como prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, su gestión mediante la cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales, las obligaciones a que se comprometen dichas Administraciones y su financiación a través del sistema de transferencias. Las citadas transferencias se regulan el artículo 14 y siguientes.

Conforme al artículo 2 de la misma, "será de aplicación a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios de más de veinte mil habitantes del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía".

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Observaciones		Página	9/67
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las Diputaciones podrán gestionar los servicios sociales comunitarios que atiendan a varios municipios de acuerdo con la normativa de régimen local y mediante las fórmulas legalmente previstas para ello (artículo 51.7 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía).

Constan en el expediente las correspondientes prescripciones técnicas recibidas, por los Ayuntamientos y esta Diputación, así como informe técnico de la Adjunta a la Jefatura del Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios.

Desde la implantación en Andalucía de los servicios sociales comunitarios, la Diputación de Almería y los Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes han articulado su colaboración mediante convenios suscritos a tal fin. Esta colaboración se mantiene en los actuales convenios de gestión de Centros de Servicios Sociales Comunitarios de esta Diputación, cuyo objetivo, de conformidad con su estipulación segunda, es garantizar y hacer efectivas las ayudas económicas familiares, entre otras prestaciones básicas de servicios sociales comunitarios.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la distribución económica a los Ayuntamientos que se relacionan en el siguiente apartado, cuyo importe total asciende a ciento once mil trescientos ochenta y cinco euros (111.385,00€), con cargo a los créditos de la aplicación 4010 231 46205 del vigente presupuesto, en concepto de ayudas económicas familiares para los beneficiarios identificados en el anexo obrante en el expediente.

2º) Una vez tenidos en cuenta los superávits existentes en los Ayuntamientos de Albox, Alhama de Almería, Bentarique, Berja, Canjáyar, Cantoria, Garrucha, Huércal de Almería, Laroya, Pulpí, Tíjola, Vera, conforme a los certificados de pago recibidos procedentes de periodos anteriores, que ascienden a una cuantía total de quince mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (15.658,58€), librar a los siguientes Ayuntamientos un importe total de noventa y cinco mil setecientos veintiséis euros con cuarenta y dos céntimos (95.726,42€), con el siguiente desglose:

Ayuntamientos	IMPORTE	SUPERÁVIT	IMPORTE A LIBRAR
Abla	1.800,00	0,00	1.800,00
Albox	2.217,00	300,00	1.917,00
Alcolea	1.725,00	0,00	1.725,00
Alhama de Almería	13.035,00	800,00	12.235,00
Antas	3.800,00	0,00	3.800,00
Benahadux	900,00	0,00	900,00

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Bentarique	1.901,00	5,00	1.896,00
Berja	22.005,00	4.392,00	17.613,00
Canjáyar	2.790,00	333,00	2.457,00
Cantoria	1.215,00	724,45	490,55
Chirivel	3.465,00	0,00	3.465,00
Gádor	1.035,00	0,00	1.035,00
Garrucha	2.099,00	500,00	1.599,00
Huércal de Almería	9.773,00	4.748,00	5.025,00
Illar	300,00	0,00	300,00
Laroya	1.125,00	994,37	130,63
Laujar de Andarax	600,00	0,00	600,00
Lucainena de las Torres	2.835,00	0,00	2.835,00
Lúcar	1.125,00	0,00	1.125,00
Macael	3.285,00	0,00	3.285,00
Mojacar	1.935,00	0,00	1.935,00
Mojonera, La	2.325,00	0,00	2.325,00
Nacimiento	750,00	0,00	750,00
Ohanes	1.100,00	0,00	1.100,00
Padules	1.050,00	0,00	1.050,00
Pechina	4.485,00	0,00	4.485,00
Pulpí	3.450,00	958,50	2.491,50
Rioja	2.025,00	0,00	2.025,00
Serón	3.960,00	0,00	3.960,00
Tabernas	4.065,00	0,00	4.065,00
Tíjola	1.935,00	300,60	1.634,40
Uleila del Campo	900,00	0,00	900,00
Vera	6.375,00	1.602,66	4.772,34
Total	111.385	15.658,58	96.476,42

3º) Los citados Ayuntamientos deberán justificar, hasta el día 28 de febrero de 2025, mediante certificado, el total pago realizado correspondiente a cada beneficiario.

7.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D	Página	11/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PROYECCIÓN DE PELÍCULAS PARA EL CIRCUITO PROVINCIAL DE CINE DE VERANO 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 11 de abril de 2024.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, se aprobó la realización del XXXIII Circuito Provincial de Cine de Verano 2024, dirigido a municipios que no superen los 5000 habitantes. Y la selección de municipios participantes en el citado Circuito Provincial se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno número 7, en sesión de fecha 11 de marzo 2024.

De conformidad con la orden de proceder de fecha 27 de febrero de 2024, se necesita contratar una empresa especializada encargada de realizar las proyecciones para el referido Circuito Provincial de Cine de Verano 2024.

El Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales emite informe sobre la necesidad de la contratación del citado servicio y acompaña las prescripciones técnicas, que prevé la realización de ciento veinte y seis proyecciones, indicando que:

“Tras la selección de los 78 municipios participantes en el XXXIII Circuito Provincial de Cine de Verano, aprobada por acuerdo número 7 de Junta de Gobierno el pasado 11 de marzo de 2024 y con el fin de realizar la proyección de las películas en estos municipios, es necesario que una empresa realizase dicho servicio, al no disponer de medios materiales y personales esta Diputación para ese servicio.

El contrato con la empresa que se designe para ejecutar este servicio convendría que estuviese firmado antes del 15 de junio del actual, a fin de comunicar, con suficiente antelación, a los ayuntamientos participantes los títulos que se proyectarán en sus municipios y remitirle los carteles o afiches antes del inicio de cada una de las sesiones.

Para ello, se anexan las prescripciones técnicas que se necesitan para llevar a cabo adecuadamente el servicio de proyección para el XXXIII Circuito Provincial de Cine de Verano-2024.”

Añadiendo en el citado informe los criterios de selección de la empresa encargada de realizar las proyecciones y las penalidades a imponer en el caso de incumplimiento defectuosos del servicio.

Según las prescripciones técnicas redactadas por el citado técnico, el precio del contrato de servicio de proyección de películas para el referido circuito asciende a ochenta y cinco mil novecientos (85.900) euros, para lo que es preciso contratar una empresa a la vista de la programación por títulos elaborada para los municipios propuestos.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del servicio de proyección de películas para el referido Circuito, cuyo presupuesto de licitación asciende a setenta mil novecientos noventa y un euros con setenta y cuatro céntimos (70.991,74€) de base, más catorce mil novecientos ocho euros con veinte y seis céntimos (14.908,26€) de 21% de IVA, total: 85.900 euros.

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Observaciones		Página	12/67
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio de proyección de películas para el XXXIII Circuito de Cine de Verano 2024, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, integrado, entre otros documentos, por las siguientes URL:

- el pliego de cláusulas administrativas particulares:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kr6YryIEgrluTwISLAekBA%3D%3D>

- y las prescripciones técnicas:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y2awRAIvHrZIOhCc5t8nNg%3D%3D>

2º) Aprobar un gasto máximo por importe total de ochenta y cinco mil novecientos (85.900) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22610, Programas de Artes Audiovisuales, correspondiente al presupuesto base de licitación incluido el 21% de IVA.

3º) Nombrar al Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales, D. José David Rosa Soler, responsable del contrato.

4º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DEL PROMOTOR CULTURAL 2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 27 de febrero de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2023, aprueba el Plan de Asistencia Económica destinado a las entidades locales de la provincia, en el que se incluye la convocatoria de “Promotores Culturales”; del Área de Cultura y Cine; concediéndole al Ayuntamiento de Cantoria asistencia económica, por importe de 2.705,82 euros, para la financiación de los costes salariales del promotor cultural.

Las bases de la convocatoria disponen que se podrán realizar pagos anticipados a los Ayuntamientos que cumplan con el requisito establecido en la base 4º, de las de ejecución del presupuesto provincial 2023:

“Se podrán realizar pagos anticipados a los ayuntamientos de la provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D	Página	13/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



legalmente”.

En este sentido, en el acuerdo de concesión, se especifica las consultas que fueron realizadas por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, para proponer a los Ayuntamientos que podrían recibir el pago anticipado de la asistencia económica. Resultando que, todos los Ayuntamientos cumplieron el requisito, a excepción del Ayuntamiento de Cantoria. En el punto 5º de la parte dispositiva del acuerdo se indica:

-“Abonar al Ayuntamiento de Cantoria la asistencia económica en un solo plazo con posterioridad a la presentación de la cuenta justificativa, por lo indicado en la parte expositiva”.

Conforme a lo establecido en la base 13º de la convocatoria, las entidades locales justificarán la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, el 31 de enero de 2024. El importe mínimo a justificar es el indicado en la columna “retribución promotor/a: Importe mínimo a justificar”. La cuenta justificativa contendrá: memoria de actuación de la actividad realizada por el promotor cultural en 2023 y certificado del Secretario/Interventor de la entidad local sobre las condiciones de la contratación realizada.

El Ayuntamiento, en el plazo establecido, ha presentado la justificación que consta de: memoria de actuación, material de difusión y certificado de las condiciones de la contratación del promotor cultural, por importe de 17.100,30 euros, importe superior al aprobado en el acuerdo de concesión, 17.076, 50 euros.

El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago, establece que: “previamente a la expedición de las órdenes de pago, con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer la obligación, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

Se incorpora al expediente informe favorable del Técnico de Animación Cultural, de fecha 21 de febrero de 2023, sobre la cuenta justificativa de la asistencia económica del promotor cultural 2023, del Ayuntamiento de Cantoria.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 11 de abril de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la cuenta justificativa del Ayuntamiento de Cantoria sobre la asistencia económica concedida para los costes salariales del promotor cultural 2023, y aprobarla por importe de diecisiete mil setenta y seis euros con cincuenta céntimos (17.076,50), conforme al acuerdo de Pleno de esta Diputación en sesión de fecha 2 de junio de 2023.

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D	Página	14/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Reconocer la obligación correspondiente y abonar al Ayuntamiento la cantidad de dos mil setecientos cinco euros con ochenta y dos céntimos (2.705,82), con cargo a la aplicación 8000 334 46200 “Transferencias Ayuntamientos Promotores Culturales”.

9.- INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO TOTAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SERÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DEL PROMOTOR CULTURAL 2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 27 de febrero de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2023, aprueba el Plan de Asistencia Económica destinado a las entidades locales de la provincia, en el que se incluye la convocatoria de “Promotores Culturales”, del Área de Cultura y Cine; concediéndole al Ayuntamiento de Serón asistencia económica, por importe de 2.894,60 euros para la financiación de los costes salariales del Promotor.

La asistencia económica se le concede al Ayuntamiento en base a las condiciones laborales indicadas en la solicitud: jornada semanal 37.50 horas, duración laboral del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y retribuciones brutas anuales 15.944,14 euros.

De acuerdo con lo establecido en la base 8ª a) de la convocatoria, la transferencia de los fondos se realizará en único pago tras la adopción del acuerdo, y con carácter anticipado, a los Ayuntamientos que tengan delegadas las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, y acepten la compensación de oficio, en el supuesto que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente; requisito que cumple el Ayuntamiento de Serón. La transferencia de los fondos concedidos es realizada el día 14 de junio de 2023.

En cuanto a la justificación de la asistencia económica, la base 13ª de la convocatoria indica que el plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa es el 31 de enero de 2024; y el importe mínimo a justificar, el de las retribuciones brutas del promotor cultural 2023, excluida la cuota de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento. En el acuerdo de concesión, la cantidad indicada a justificar por el Ayuntamiento asciende a 15.944,14 euros.

La documentación justificativa contendrá:

- Memoria de actuación con descripción de las actividades desarrolladas por el promotor y los resultados obtenidos.
- Certificado del Secretario/Interventor de la entidad local, en el que se acredite los términos de la contratación realizada durante 2023.

El epígrafe 7º de la convocatoria establece la siguiente condición: “El promotor cultural desempeñara sus funciones y tareas, durante 6 meses y con una jornada laboral de 20 horas semanales en 2023, como mínimo, para ser considerado financiable por esta Diputación. Los ayuntamientos que incumplan esta condición, deberán reintegrar en su totalidad la asistencia económica concedida”.

La cuenta justificativa ha sido presentada por el Ayuntamiento, en fecha 30 de enero 2024, constando de: memoria de actividades, publicidad y certificado del Secretario de la Entidad

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Observaciones		Página	15/67
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Local sobre las condiciones de la contratación. En dicho certificado, se indica que el periodo durante el que la promotora cultural ha desarrollado sus funciones ha sido de 4 meses. Periodo que incumple la condición mínima establecida; en consecuencia, procede iniciar el procedimiento del reintegro total de la cantidad percibida.

Se incorpora al expediente informe desfavorable del Técnico de Animación Cultural, de fecha 26 de febrero de 2024, sobre la cuenta justificativa del promotor cultural 2023 y en el que manifiesta que:

- La duración del contrato es inferior al que se indicaba en la concesión. Incumpliendo las condiciones de las bases de la convocatoria.
- El importe de la justificación es inferior al que correspondía.
- Incluye cartelería y fotos, pero la memoria descriptiva es muy escueta.
- No coincide la persona propuesta en la solicitud con la finalmente contratada.

De conformidad con los artículos 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones y 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, que remite al artículo 42 que regula el procedimiento de reintegro, procede iniciar procedimiento de reintegro total de la asistencia económica, más los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones, que será el interés legal del dinero incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado fija como tipo el 3,25% para el año 2023.

La base 32ª.2 de las de ejecución del presupuesto provincial “liquidación de intereses de demora”, dispone: “conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio 2023, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros”.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 11 de abril de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Iniciar el procedimiento de reintegro total de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Serón, por incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria de Promotores Culturales 2023, cuyo importe asciende a dos mil ochocientos noventa y cuatro euros con sesenta céntimos (2.894,60), más los intereses de demora que se devenguen, desde el momento del pago de la asistencia económica hasta la fecha en que se acuerde, en su caso, la procedencia del reintegro. El acuerdo de finalización del procedimiento de reintegro incluirá la liquidación de los citados intereses.

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Observaciones		Página	16/67
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al Ayuntamiento, para que alegue o presente los documentos que estime oportunos.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Provincial.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE CÓBDAR, LUCAINENA DE LAS TORRES, PADULES Y TERQUE EN LA CONVOCATORIA PROMOTORES CULTURALES 2023 Y DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS PARCIALES.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 11 de marzo de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2023, aprueba el “Plan de Asistencia Económica de la Diputación de Almería” destinado a las entidades locales de la provincia, que incluye la convocatoria de “Promotores Culturales”, del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense; concediendo asistencias económica para la financiación de los costes salariales a los ayuntamientos de: Cóbдар 2.517,04 euros, Lucainena de las Torres 2.139,49 euros, Padules 1.258,52 euros y Terque 2.202,41 euros.

Las bases de la convocatoria establecen:

- La transferencia de fondos se realizará en un único pago y con carácter anticipado a las entidades locales que tengan delegadas las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepten la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente. Requisito que cumplen los ayuntamientos indicados.

- Las entidades locales justificarán la aplicación de los fondos concedidos como máximo el 31 de enero de 2024, el importe mínimo a justificar las retribuciones brutas del promotor, excluida la Seguridad Social a cargo del ayuntamiento, y la cuenta justificativa constará de:

Memoria de actuación de la actividad realizada por el promotor cultural durante 2023.

Certificado del Secretario/Interventor de la entidad local sobre las condiciones laborales del promotor.

- En el supuesto que la cantidad justificada fuese inferior al importe mínimo a justificar, deberá presentar, junto a la documentación, copia del justificante del reintegro en arcas provinciales, de la parte proporcional de la asistencia económica percibida y no justificada.

En las bases de la convocatoria se indica la fórmula para que los ayuntamientos realicen el cálculo de la cantidad a devolver.

La transferencia de las asistencias económicas a los ayuntamientos fue realizada en fecha 14 de junio de 2023.

Los ayuntamientos han presentado las cuentas justificativas de los fondos percibidos, que contienen: memoria de actuación y certificado de las condiciones laborales del promotor durante 2023. Vistas las justificaciones, se observa que las cantidades justificadas han sido inferiores al importe mínimo a justificar establecido en el acuerdo de concesión. De forma voluntaria, los Ayuntamientos han realizado la devolución de la parte proporcional de la

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



asistencia económica no justificada, remitiendo copia del justificante de las transferencias bancarias, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIOS	ASISTENCIA ECONÓMICA	RETRIBUCIÓN BRUTA/ IMPORTE MINIMO A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO €	CANTIDAD DEVUELTA Y FECHA INGRESO	LIQUIDACIÓN INTERESES DE DEMORA 4,06%
CÓBDAR	2.517,04	7.260,00	5.734,19	653,81 02/02/2024	13,72 €
LUCAINENA DE LAS TORRES	2.139,49	11.976,10	11.232,29	132,88 14/02/2024	3,62 €
PADULES	1.258,52	4.000,00	3.860,22	43,98 06/02/2024	1,16 €
TERQUE	2.202,41	5.120,00	4.830,73	124,43 31/01/2024	3,20 €

Comprobadas las cantidades devueltas, por el Servicio Jurídico-Administrativo, se observa que el Ayuntamiento de Cóbдар ha ingresado un importe superior (653,81 euros), al que resulta del cálculo realizado para determinar la cuantía de la subvención, que asciende a 529,00 euros; por lo que se procederá a la devolución del exceso ingresado cuyo importe es de 124,81 euros. Los demás ayuntamientos han realizado correctamente el ingreso correspondiente.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, como indica el artículo 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El artículo 38.2 de la L.G.S dispone que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado fija como tipo el 3,25% para el año 2023 y 2024. El interés de demora aplicado ha sido el 4,06%.

La base 32ª.2 “liquidación de intereses de demora”, de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación 2023, establece: “Conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio 2023, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros”.

Realizada la liquidación de los intereses de demora, desde la fecha del pago de la ayuda (14 de junio 2023) hasta la fecha del reintegro de cada ayuntamiento, (ver en tabla anterior), los intereses resultantes son inferiores a 30 euros; de acuerdo con la citada base, no procede la liquidación de los intereses.

Se incorpora al expediente informes del Técnico de Animación Cultural, en los que

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



manifiesta que los Ayuntamientos citados han cumplido con las condiciones establecidas, aun habiéndose realizado a un coste inferior al presupuestado.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 11 de abril de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aceptar las cuentas justificativas de los Ayuntamientos de Cóbдар, Lucainena de las Torres, Padules y Terque sobre las asistencias económicas concedidas en la convocatoria de promotores culturales para la financiación de los costes salariales 2023.

2º) Aceptar las devoluciones voluntarias, por los importes que se indican, al haber justificado los ayuntamientos un importe inferior al establecido en el acuerdo de concesión del Plan de Asistencia Económica 2023:

MUNICIPIO	DEVOLUCIÓN €
CÓBDAR	529,00
LUCAINENA DE LAS TORRES	132,88
PADULES	43,98
TERQUE	124,43

3º) Ingresar al Ayuntamiento de Cóbдар la cantidad de ciento veinticuatro euros con ochenta y un céntimos (124,81), correspondiente al exceso del importe devuelto voluntariamente, con motivo de la justificación insuficiente de la subvención concedida, según se refleja en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	ASISTENCIA ECONÓMICA €	RETRIBUCIÓN BRUTA/ IMPORTE MINIMO A JUSTIFICAR €	IMPORTE JUSTIFICADO €	CANTIDAD A DEVOLVER €	CANTIDAD DEVUELTA €
CÓBDAR	2.517,04	7.260,00	5.734,19	529,00	653,81

11.- JUSTIFICACIÓN DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A DIECISÉIS AYUNTAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS SINGULARES DE ÁMBITO MUNICIPAL EN 2023 Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D	Página	19/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 15 de marzo de 2024.

Mediante acuerdo número 4, adoptado por el Pleno de esta Diputación en su sesión de 2 de junio de 2023, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las entidades locales de la provincia, correspondiente al año 2023.

Dicho Plan comprendía, entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2023 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, incluyendo el programa “Asistencia Económica en Ayuntamientos de municipios de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la organización de eventos deportivos singulares de ámbito municipal en 2023”; concediendo a cuarenta y ocho Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, veintisiete ayuntamientos ya han justificado. De nuevo dieciséis Ayuntamientos, que después se indicarán, han justificado las asistencias económicas concedidas en los términos establecidos en la convocatoria.

Sin embargo, la justificación presentada por el Ayuntamiento de Benahadux no alcanza el importe mínimo a justificar fijado en la resolución de la convocatoria. En este sentido, tanto la base nº 8 de dicha convocatoria como el punto 5º de la parte dispositiva del acuerdo de concesión de dicho programa, establecen que, en estos casos, el abono de los fondos se reducirá en el mismo porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada. A la vista de estas circunstancias, procedería aplicar una reducción en los términos que se indican:

Entidad Local	Asistencia económica concedida	I.M.AJ	Justificación	Abono
Ayuntamiento de Benahadux	3.856,20 € €	3.856,20 €	3.630,00 €	3.630,00 €

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de las documentaciones presentadas, adaptándose las justificaciones a lo establecido en el programa aprobado mediante acuerdo de Pleno de 2 de junio de 2023.

Consta diligencia, de fecha 15 de marzo de 2024, relativa a los datos obtenidos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones relativos a sanciones en materia de obtención de ayudas de las entidades locales participantes, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hMJ8a4qjRT621QbLg3rMyQ%3D%3>

Con fecha 15 de marzo de 2024, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social, sobre las justificaciones presentadas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pC9IO31s6%2B1UMrOTjs0JyQ%3D%3D>.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D	Página	20/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 11 de abril de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aceptar las justificaciones de los fondos que se relacionan, los cuales fueron concedidos a los Ayuntamientos mediante acuerdo de Pleno número 4, adoptado en sesión del día 2 de junio de 2023.

2º) Reconocer la obligación y abonar a los Ayuntamientos que se citan, las asistencias económicas concedidas para los eventos deportivos y por los importes siguientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada “Asistencia Económica a Ayuntamientos”:

Nº	Municipio	Evento Deportivo	Fondos a abonar
1	Abrucena	“Trofeo Sierra Nevada Almeriense. Modalidad Sprint”	1.615,00 €
2	Alhama de Almería	“V Carrera por montaña de la rosquilla “	2.966,31 €
3	Almócita	“VI Travesía de resistencia Milsendas”	3.618,89 €
4	Benahadux	“III Trofeo del Bajo Andarax/Copa de España feminas”	3.630,00 €
5	Berja	“VI Subida automovilística de montaña “Ciudad de Berja”	3.262,94 €
6	Dalías	“IX Carrera por montaña Media Alpina Sierra de Gádor Dalías”	3.262,91 €
7	Enix	“IX Rallycrono Indamóvil Ciudad de Enix”	2.966,31 €
8	Garrucha	“IV Duetlón Cros de menores de Garrucha”	1.800,00 €
9	Las Tres Villas	“I Trofeo Sierra Nevada Almeriense Media Distancia	1.658,00 €
10	Lubrín	“XIV Ruta BTT Media Maratón “Villa de Lubrín””	3.737,54 €
11	Macael	“VII Carrera por montaña Macael Mármol”	3.678,22 €
12	María	“XIV Ruta MTB Jamón de María”	3.618,89 €
13	Tabernas	“XV Carrera del desierto de Tabernas”	2.850,00 €
14	Tahal	“VII Carrera de montaña Castillo de Tahal”	2.966,31 €
15	Tíjola	“XIII Triatlón Cross “Ciudad de Tíjola”	2.966,31 €
16	Vera	“III Triatlón Ciudad de Vera”	3.381,59 €

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TOTAL	47.979,22 €
-------	-------------

3º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudieran tener las citadas entidades locales con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la asistencia económica, abonándoseles la diferencia.

12.- JUSTIFICACIÓN DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A TREINTA Y UN AYUNTAMIENTOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN 2023 Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 27 de marzo de 2024.

Mediante acuerdo número 4, adoptado por el Pleno de esta Diputación en su sesión de 2 de junio de 2023, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las entidades locales de la provincia, correspondiente al año 2023.

Dicho Plan comprendía, entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2023 del Área de Deporte y Juventud incluyendo el programa “Asistencia Económica en Ayuntamientos de Municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para actividades deportivas municipales en 2023”; concediendo a setenta y tres ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, dos ayuntamientos han renunciado y cuarenta ayuntamientos ya han justificado. De nuevo treinta y un ayuntamientos que después se indicarán han justificado las asistencias económicas concedidas en los términos establecidos en la convocatoria.

Sin embargo, los Ayuntamientos de Alcolea y Vélez Blanco han presentado gastos imputables a la asistencia económica por un importe inferior al de las asistencias económicas concedidas. En este sentido, tanto la base nº 8 de dicha convocatoria como el punto 5º de la parte dispositiva del acuerdo de concesión de dicho programa, establecen que, en estos casos, el abono de los fondos se reducirá en el mismo porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada. A la vista de estas circunstancias, procedería aplicar una reducción en los términos que se indican:

Entidad Local	Asistencia económica concedida	Importe a Justificar	Justificación asistencia económica concedida	Abono
Ayuntamiento de Alcolea	679,40 €	679,40 €	669,99 €	669,99 €
Ayuntamiento de Vélez Blanco	579,75 €	579,75 €	538,45 €	538,45 €

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de las documentaciones presentadas, adaptándose las

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



justificaciones a lo establecido en el programa aprobado mediante acuerdo de Pleno de 2 de junio de 2023.

Consta diligencia, de fecha 27 de marzo de 2.024, relativa a los datos obtenidos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones relativos a sanciones en materia de obtención de ayudas de las entidades locales participantes, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uO7o%2BUm0IWEjWv1OEjRxiw%3D%3D>

Con fecha 27 de marzo de 2024, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, sobre las justificaciones presentadas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qcHmRcpXP7wMD25Dau8Ecw%3D%3D.>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 11 de abril de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aceptar las justificaciones de los fondos que se relacionan, los cuales fueron concedidos a los Ayuntamientos mediante acuerdo de pleno número 4 adoptado en sesión del día 2 de junio de 2023.

2º) Reconocer la obligación y abonar a los ayuntamientos que se citan, las asistencias económicas concedidas para las actividades deportivas y por los importes siguientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada Asistencia Económica a Ayuntamientos:

Nº	Municipio	Actividad	Fondos a abonar
1	Albanchez	“IV Carrera Popular Albanchez 2023”	606,93 €
2	Albolouy	“Verano Deportivo Alboloduy 2.023”	878,69 €
3	Alcolea	“Ruta de los Olivos centenario Alcolea 2023”	669,99 €
4	Alcóntar	“VIII Navidad Deportiva en Alcóntar”	706,58 €
5	Alhabia	“Jornadas Multideporte 1ª edición”	706,58 €
6	Alsodux	“Actividades recreo-deportivas saludables 2023”	597,87 €
7	Arboleas	“Verano deportivo en Arboleas”	579,75 €
8	Bacares	“Bacares Deportivo”	851,52 €
9	Castro de Filabres	“Semana deportiva Castro de Filabres I Edición”	724,69 €

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==		
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Estado	Firmado
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Fecha y hora	23/04/2024 11:56:54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10	Chercos	“Verano deportivo Chercos 2023”	806,22 €
11	Chirivel	“VII Carrera de la Almendra”	661,28 €
12	Dalías	“Verano Deporte Dalías 2023”	606,93 €
13	Enix	“II Encuentro Tiro al Plato (Virgen del Rosario 2023”	552,58 €
14	Felix	“Verano deportivo en Felix 2023”	579,75 €
15	Fines	“Otoño con sabor a deporte 2023”	733,75 €
16	Instinción	“Actividades Deportivas en Instinción”	480,13 €
17	Líjar	“IV Lijonazo Líjar 2023”	851,52 €
18	Los Gallardos	“Ruta cicloturista Alfaix”	534,46 €
19	Lubrín	“III Verano deportivo y cultural”	688,46 €
20	Lucainena de las Torres	“XIII Verano deportivo Lucainena de las Torres”	561,64 €
21	Ohanes	“III Carrera Navidad”	625,05 €
22	Padules	“Carrera y sendero solidario”	742,81 €
23	Paterna del Río	“Sendero de la Castaña”	769,99 €
24	Partalaoa	“X Cicloturista BTT San Antón Partalaoa 2023”	706,58 €
25	Purchena	“Aquagym en Purchena”	688,46 €
26	Rágol	“Juegos deportivos municipales”	706,58 €
27	Santa Fe de Mondújar	“Verano deportivo en Santa Fe de Mondújar”	733,75 €
28	Taberno	“Escuelas deportivas natación 2023”	600,00 €
29	Urrácal	“Vigésima tercera quincena deportiva Urrácal 23”	797,16 €
30	Vélez Blanco	“IV Olimpiada Popular Villa de Vélez-Blanco”	538,45 €
31	Zurgena	“Verano Deportivo”	769,99 €
TOTAL			21.058,14 €

3º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudieran tener las citadas entidades locales con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la subvención, abonándoseles la diferencia.

13.- JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DEVENGADOS POR PROMOTORES DEPORTIVOS EN 2023 Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 4 de abril de 2024.

Mediante acuerdo número 4, adoptado por el Pleno de esta Diputación en su sesión de 2 de

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



junio de 2023, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las entidades locales de la provincia, correspondiente al año 2023.

Dicho Plan comprendía, entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2023 del Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud incluyendo el programa “Asistencia Económica a la promoción del deporte en Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas mediante ayudas a la financiación de los costes salariales devengados por promotores deportivos municipales durante el año 2023”; concediendo a cuarenta y ocho ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, el Ayuntamiento de Cantoria ha justificado la asistencia económica concedida en los términos establecidos en la convocatoria. Asimismo, se indicaba que el abono de las asistencias se realizaría en un único plazo de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- a) Tras la aprobación del acuerdo de concesión para aquellas entidades locales que tuvieran delegadas las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptaran la compensación de oficio del reintegro de la asistencia, en su caso.
- b) En el supuesto de ayuntamientos que no tuvieran delegadas las competencias citadas en el apartado anterior, el abono se realizaría previa presentación de la justificación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el programa.

Visto que el Ayuntamiento de Cantoria no tenía delegadas las competencias a las que hace referencia el apartado a) anterior, procede el pago de la asistencia concedida tras la justificación de la asistencia económica.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en el programa aprobado mediante acuerdo Pleno de 2 de junio de 2023.

Consta diligencia, de fecha 18 de marzo de 2.024, relativa a los datos obtenidos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones relativos a sanciones en materia de obtención de ayudas de las entidades locales participantes, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Chwo9VrQZs6zo132VpIcA%3D%3D>

Igualmente, se ha emitido informe técnico favorable del Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, sobre la justificación presentada.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2Zr8zuO%2FDWqmybPcz4ULNg%3D%3D>. ”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 11 de abril de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D	Página	25/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la justificación de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Cantoria, mediante acuerdo de pleno número 4 adoptado en sesión del día 2 de junio de 2023.

2º) Reconocer la obligación correspondiente, con cargo a al a aplicación presupuestaria 9000/341/46200, y abonar al Ayuntamiento de Cantoria la asistencia económica concedida para la promoción del deporte mediante ayudas a la financiación de los costes salariales devengados por promotores deportivos municipales durante el año 2023”, por un importe de mil quinientos ochenta y siete con ochenta (1.587,80) euros.

3º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudiera tener la citada entidad local con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la asistencia económica, abonándosele la diferencia.

14.- JUSTIFICACIÓN DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE HASTA 5.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DEVENGADOS POR PROMOTORES DEPORTIVOS EN 2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 8 de abril de 2024.

Mediante acuerdo número 4, adoptado por el Pleno de esta Diputación en su sesión de 2 de junio de 2023, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las entidades locales de la provincia, correspondiente al año 2023.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FzCDExFTbcvoKI%2BofH9eYg%3D%3D>

Dicho Plan comprendía, entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2023 del Área de Deporte y Juventud incluyendo el programa “Asistencia Económica a la promoción del deporte en Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas mediante ayudas a la financiación de los costes salariales devengados por promotores deportivos municipales durante el año 2023”; concediendo a cuarenta y ocho ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía que el pago se haría con carácter previo a la justificación y se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. Así, los ayuntamientos que se relacionan en la parte dispositiva han justificado las asistencias económicas concedidas en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de las documentaciones presentadas para justificar las asistencias económicas concedidas, adaptándose la mismas a lo establecido en el programa aprobado mediante acuerdo pleno de 2 de junio de 2023.

Igualmente, se ha emitido informe técnico favorable del Jefe de Departamento de

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D	Página	26/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Instalaciones Deportivas y Zonas sobre las referidas justificaciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WcJZtiSKv3SsZceTiIOPsQ%3D%3D.>”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 11 de abril de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

Único. Aceptar las justificaciones de las asistencias económicas concedidas a los ayuntamientos que a continuación se relacionan para la contratación de promotores/as deportivos/as, mediante acuerdo de Pleno número 4 adoptado en sesión del día 2 de junio de 2023:

Nº	Municipios	Asistencia económica concedida
1	Albanchez	1.961,39 €
2	Alcolea	2.272,73 €
3	Alhabia	1.805,73 €
4	Alhama de Almería	1.899,13 €
5	Almócita	2.179,33 €
6	Antas	2.117,06 €
7	Bacares	1.712,33 €
8	Balanegra	2.334,99 €
9	Bédar	2.117,06 €
10	Beires	2.179,33 €
11	Bentarique	1.712,33 €
12	Canjáyar	1.899,11 €
13	Dalías	1.992,53 €
14	Fiñana	2.303,86 €
15	Fondón	1.961,39 €
16	Gérgal	2.521,79 €
17	Instinción	1.774,60 €
18	Laroya	2.023,66 €
19	Laujar de Andarax	1.992,53 €
20	Lúcar	1.805,73 €
21	María	2.054,79 €

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



22	Ohanes	2.646,33 €
23	Partalao	2.210,46 €
24	Paterna del Río	2.490,66 €
25	Santa Cruz de Marchena	1.712,33 €
26	Senés	2.179,33 €
27	Serón	1.930,26 €
28	Somontín	2.552,93 €
29	Sorbas	2.085,93 €
30	Tabernas	1.992,53 €
31	Taberno	1.961,39 €
32	Tíjola	2.054,79 €
33	Turre	1.836,86 €
34	Turillas	2.334,99 €
35	Uleila del Campo	2.584,06 €
36	Urrácal	2.179,33 €
37	Velefique	2.023,66 €
38	Vélez- Blanco	2.303,86 €
39	Zurgena	2.179,33 €

15.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A VARIAS ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA EN 2023 Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 26 de marzo de 2024.

Mediante acuerdo núm. 15 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2023, se aprobó la resolución de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de tecnificación, formación y divulgación deportiva 2023, concediendo a dieciocho entidades deportivas las correspondientes subvenciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aj8SCqz%2BdlARFa89yxk9g%3D%3D>

En dicho acuerdo, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, diez entidades deportivas ya han justificado. De nuevo, cinco entidades deportivas, que después se indicarán han justificado las subvenciones concedidas en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en el acuerdo de concesión de 14 de agosto de 2023.

Sin embargo, la justificación presentada por el Club Deportivo Sagrada Familia, no alcanza el importe mínimo a justificar fijado en la resolución de la convocatoria. En este sentido, tanto la base nº XX de dicha convocatoria como el punto 6º de la parte dispositiva del acuerdo de concesión de dicho programa establecen que, en estos casos, el abono de los fondos se reducirá

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en el mismo porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada. A la vista de estas circunstancias, procedería aplicar una reducción en los términos que se indican:

Entidad	Subvención concedida	Importe a justificar	Importe justificado	Reducción	Abono
Club Deportivo Sagrada Familia	3.000,00 €	3.000,00 €	2.878,46 €	121,54 €	2.878,46 €

Con fecha 25 de marzo de 2024 se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social sobre las justificaciones presentadas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yDUKhtURkLZnKhLF0F%2FQEQ%3D%3D>

Igualmente, ha sido comprobado que dichas entidades no son deudoras, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MmcpOKKL%2BDtcV2ja4u%2B61A%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar las justificaciones de las subvenciones que se relacionan a continuación las cuales fueron concedidas mediante acuerdo número 15 de Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 14 de agosto de 2023.

2º) Reconocer las obligaciones correspondientes y abonar a las entidades que se citan las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-341-48000 y por los siguientes importes:

Nº	NIF	Entidades	Importe a abonar
1	G04754925	Club Deportivo Urci Almería	3.332,64 €
2	Q6855014D	Federación Andaluza de Balonmano	3.076,28 €
3	G14085674	Federación Andaluza de Baloncesto	3.076,28 €
4	G04046694	Club Voleibol Almería	2.948,10 €
5	G04546131	Club Deportivo Sagrada Familia	2.878,46 €

16.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "RED DE CARRIL BICI Y PEATONAL

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	23/04/2024 11:56:54
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59		
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	29/67		
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



MUNICIPAL EN ANTAS", NÚMERO 55PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de abril de 2024.

El Pleno de esta Diputación, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2021, acuerdo número 6, aprueba la undécima relación de actuaciones de la anualidad 2021 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia municipal 2020-23, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva; obras entre las que se encuentra la denominada "Red de carril bici y peatonal municipal en Antas" (referencia: 55PPOS20-23BI), con un presupuesto de licitación total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00).

Por el Servicio de Planificación y Gestión, se emite, con fecha 31 de enero de 2024, informe en el que se señala que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la aprobación inicial de la actuación dado que su ejecución estaba supeditada a que se concluyese el correspondiente expediente de expropiación, es necesario actualizar el importe del proyecto, adecuándolo a las actuales condiciones de mercado. Dicho informe es localizable en la siguiente dirección url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/atRWkCr3uV2JFKKzjhHA%3D%3D>.

Esta actualización supone un incremento valorado en sesenta y cuatro mil ciento veintiocho euros con seis céntimos (64.128,06); comprometiéndose el Ayuntamiento de Antas a asumir dicha diferencia como aportación adicional en escrito de fecha 20 de diciembre de 2023 que se localiza en la siguiente dirección url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SdYROzunQBEytg58Ya64MQ%3D%3D>.

Finalmente, el Pleno, en sesión de fecha 1 de marzo de 2024, acuerdo número 19, (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K0HSiXjKpEpG0a0WGBBDmg%3D%3D>), aprueba la modificación del presupuesto y financiación de la obra, quedando establecida según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2024	
Ayuntamiento	25.000,00
Diputación	58.333,33
Aportación adicional Ayuntamiento	64.128,06
Total anualidad	147.461,39

Anualidad 2025	
Ayuntamiento	50.000,00
Diputación	116.666,67
Total anualidad	166.666,67

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 180 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Observaciones		Página	30/67
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Con fecha 19 de marzo del año en curso, se solicita a la Intervención provincial la generación de crédito necesaria para atender la contratación de la obra que nos ocupa.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Red de carril bici y peatonal municipal en Antas" (referencia: 55PPOS20-23BI), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LvbKdDgl2624vv%2FIJFJLlg%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de trescientos catorce mil ciento veintiocho euros con seis céntimos (314.128,06), según el siguiente desglose por anualidades:

2024: 147.461,39

2025: 166.666,67

El gasto correspondiente al año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad para dicho ejercicio.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QUyvmlIPBwlpPphIUc%2B7aA%3D%3D>).

4º) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025, de la cantidad asignada a la obra objeto de este expediente para dicha anualidad, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Observaciones		Página	31/67
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

17.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CÓBDAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 31DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2024.

Mediante Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de estas ayudas, con las condiciones de aceptación, justificación y pago de esta subvención.

Ante la convocatoria de estas subvenciones, la Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de participar en el programa que regula el IDAE, para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), destinado a los municipios de hasta 5.000 habitantes y a los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Mediante Decreto 2.393/2021, de fecha 15/09/2021, del Presidente de esta Diputación Provincial, se aprobaron las bases para la selección de los proyectos a presentar en la convocatoria de subvenciones de ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico.

En virtud de lo anterior, el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo urgente número 1, para la participación del municipio de Cobdar, entre otros, en el procedimiento establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, se ha recibido del Ministerio, en el día 11 de abril de 2023, una notificación electrónica de la propuesta de resolución provisional de concesión de la Secretaría General del IDAE, por la que se concede a Diputación una ayuda por importe máximo de 41.940,15 euros, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para las solicitudes presentadas por Diputación, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para aceptar expresamente la propuesta formulada al objeto de considerarla como definitiva.

A tales efectos, mediante decreto del Presidente de esta Diputación Provincial de Almería número 967/2023, de fecha 18 de abril de 2023, se acepta la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Observaciones		Página	32/67
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Finalmente, se recibe en esta Diputación Provincial, en fecha 25 de abril de 2023, notificación electrónica de la resolución de concesión de ayuda, al amparo y de conformidad con lo establecido en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose un plazo de doce meses, “desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto”..

Dichas actuaciones se financian según el siguiente desglose:

MUNICIPIO	Importe total (obra + servicios) (presupuesto)	Importe financiado por Programa DUS5000	Importe financiado por Diputación
COBDAR	77.836,54 €	41.940,15 €	35.896,39 €

Por ello, se hace necesario llevar a cabo la contratación necesaria de la obra a fin de cumplimentar los plazos determinados en la citada Resolución de concesión.

A tales efectos, con fecha 26 de marzo de 2024, se emite informe favorable de la Unidad de Supervisión de Proyectos referente a la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Cobdar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 31DUS5000), con un presupuesto de licitación total de setenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (74.896,54 euros), importe que será financiado según el siguiente desglose:

NEXTGENERATION EU (PRTR): 40.356,01 euros
Diputación: 34.540,53 euros

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Cobdar, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 31DUS5000), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/npfMc3ZP25HXIC6d5kzrDA%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de setenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (74.896,54 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3320 425 65025.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Cobdar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bvD0YITObXnfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D>) .

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

18.- INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE LA OBRA "RESTAURACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS ZONAS MUNICIPALES EN ZURGENA II", NÚMERO 133PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, para la anualidad 2023, se está ejecutando la obra denominada "Restauración y pavimentación de diversas zonas municipales en Zurgena II" (133PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 07/08/2023, en el precio de 388.563,11 € y un plazo de ejecución de 150 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 16/08/2023.

El día 11/09/2023 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

Por parte de la dirección facultativa, y constando la conformidad del contratista a la misma, se presentó, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/9tdTrPfOoRJM22bSiOOgFA>, acta de paralización temporal de la obra a fecha de 23/11/2023, así como solicitud de ampliación de plazo de ejecución en 15 días naturales adicionales, poniendo de manifiesto expresamente “Que con fecha 21 de noviembre de 2023, en Zurgena, en presencia de la empresa contratista, el responsable del expediente y la dirección de obra, el alcalde de Zurgena manifiesta que han recibido una subvención por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (Dirección General de Infraestructura del Agua) para la Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y que los trabajos se van a iniciar de modo inminente en el Barrio Alto. Estos trabajos afectan a la Plaza Isla Baleares incluida en el proyecto actual.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto se procede a la PARALIZACIÓN de los trabajos de construcción relacionados con la obra, hasta que se finalicen los trabajos de abastecimiento en la Plaza Isla Baleares y se solicita ampliación del plazo de la obra de 15 días naturales por el retraso ocasionado por causas sobrevenidas no imputables al contratista.”

En base a ello, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11/12/2023, la Junta de Gobierno adoptó acuerdo por el que ratificó la suspensión de la ejecución desde el día 23/11/2023 y aprobó la ampliación del plazo de ejecución en quince (15) días naturales adicionales.

Por la dirección de obra, y con la conformidad del contratista, se ha presentado, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/iGmPxZ-dFmGpviQiypqCrw>, informe técnico sobre necesidad de redactar proyecto modificado de las obras, sin incremento de presupuesto, en el que se pone de manifiesto expresamente:

“1. Con fecha 11 de septiembre de 2023, se lleva a cabo la comprobación del replanteo de la obra por la empresa contratista y la directora de obra, estando presente el representante del Ayuntamiento y el responsable del expediente de Diputación.

2. Durante la visita se comprueba el estado de los caminos viéndose necesario en aras del interés público y con el visto bueno de todas las partes de: la eliminación del Camino Palacés, por quedar inconexo; la reducción del Camino Carasoles, la ampliación del Camino Aguas arriba y la ampliación del Ramal autovía, para dar continuidad a la red de caminos asfaltados existentes.

3. Una vez realizadas las mediciones oportunas, obtenemos que es posible ejecutar las obras con las unidades incluidas en el proyecto vigente, actualizando las mediciones. Se trata de un modificado técnico sin cambio en el importe total de las obras. Por ello entendemos que es compatible con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que: No se modifica el importe del contrato, y la modificación no altera la naturaleza del contrato global.

4. La modificación del contrato de obras es compatible al cumplir con los requisitos del Artículo 205. (...)”

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Observaciones		Página	35/67
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dispone el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesario una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras. Por otro lado, consta la conformidad del contratista a la modificación propuesta por la dirección facultativa en el referido informe.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2.c) recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.

En el informe-solicitud de modificación de proyecto presentado, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/iGmPxZ-dFmGpviQiypqCrw==> , la dirección facultativa pone de manifiesto que se cumple con cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 205.2.c) de la LCSP para la consideración de la misma como no sustancial.

Según contempla la dirección de obra en el referido informe, las razones técnicas que justifican la modificación del proyecto derivarían del estado actual de los caminos sobre los que se proyecta la ejecución de la obra, razón por la que las modificaciones propuestas no se tuvieron en cuenta en el momento de redacción del proyecto inicial. Así, la dirección facultativa expresamente recoge en el mismo que “Durante la visita se comprueba el estado de los caminos viéndose necesario en aras del interés público y con el visto bueno de todas las partes de: la eliminación del Camino Palacés, por quedar inconexo; la reducción del Camino Carasoles, la ampliación del Camino Aguas arriba y la ampliación del Ramal autovía, para dar continuidad a la red de caminos asfaltados existentes.”

El artículo 206.1 de la LCSP establece que “En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Observaciones		Página	36/67
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto, sin incremento de presupuesto, de la obra denominada "Restauración y pavimentación de diversas zonas municipales en Zurgena II" (133PPOS20-23BI).

2º) Requerir de forma urgente la redacción del proyecto modificado a la dirección técnica de las obras.

19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REPARACIÓN DE MURO EN CALLE BLAS INFANTE.TERQUE", NÚMERO 156PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Reparación de muro en calle Blas Infante.Terque" (referencia 156PPOS20-23BI), con un presupuesto de doscientos veinte mil euros (220.000,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 20 de diciembre de 2023.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 17 de enero de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q4l6IAbSVUvdqKdb2H68QA%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 7 de febrero de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vQN3K6fXSjE3q071NKXelQ%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 7 de febrero de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JA5KAgCr%2Fscq7GTt7yqGpg%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 14 de febrero de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 6 de marzo de 2024, en la que se acuerda

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VbDsTWM415U0EGB6ATgwAA%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, FIRCOSA DESARROLLOS SL, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00003), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas METODOS AVANZADOS DE CONSTRUCCION SL, MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL y PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SL, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Reparación de muro en calle Blas Infante. Terque" (referencia 156PPOS20-23BI), a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL (B04775920), por el precio de ciento ochenta y cuatro mil ciento noventa euros con noventa y siete céntimos (184.190,97 €), que se desglosa en ciento cincuenta y dos mil doscientos veintitrés euros con noventa y cuatro céntimos (152.223,94 €) de base, más treinta y un mil novecientos sesenta y siete euros con tres céntimos (31.967,03 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Observaciones		Página	38/67
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
 - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA MEJORA INTEGRAL Bª VIRGEN DEL CARMEN", NÚMERO 154PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora Mejora integral Bª Virgen del Carmen" (referencia 154PPOS20-23BI), con un presupuesto de trescientos ochenta y siete mil treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (387.039,67 €) y un plazo de ejecución de 240 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 7 de diciembre de 2023.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 10 de enero de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YQLd3k576VQRYIB159hogA%3D%3D>)
2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 17 de enero de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YQLd3k576VQRYIB159hogA%3D%3D>)
3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 17 de enero de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YQLd3k576VQRYIB159hogA%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 29 de enero de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 12 de marzo de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hC%2FB6G4KI5qcj1htD3hrjw%3D%3D>)

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 13 de marzo de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K%2BKVMqXgM1IIBXVPDHfZsw%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2022/D31000/006-013/00139), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas FIRCOSA DESARROLLOS SL, por no haber sido suficientemente justificada, y OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ SL, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º Adjudicar el contrato de la obra denominada "Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora Mejora integral Bª Virgen del Carmen" (referencia 154PPOS20-23BI), a la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA (B04038204), por el precio de trescientos cincuenta y

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



siete mil quinientos cincuenta y un euros con veinte céntimos (357.551,20 €), que se desglosa en doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y seis euros con ochenta y seis céntimos (295.496,86 €) de base, más sesenta y dos mil cincuenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (62.054,34 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 240 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "FINALIZACIÓN DE LA ADECUACIÓN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y ÁREA RECREATIVA EN OHANES", NÚMERO 16PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Finalización de la adecuación alojamientos turísticos y área recreativa en Ohanes" (referencia 16PPOS20-23BII), con un presupuesto de ciento ochenta y dos mil setecientos euros (182.700,00 €) y un plazo de ejecución de 180 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 7 de febrero de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 6 de marzo de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oBotMkbKMjKfYRlzn9NTfQ%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 12 de marzo de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BVYyQgT3cLotdyjSIYa0VQ%3D%3D>)

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D	Página	41/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 20 de marzo de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nS%2FtyX%2BBPkMExWJ1TLG0Jg%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Queda excluida la empresa MERIDIONAL DE OBRAS SL, por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación de "programación técnica".

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS SA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 27 de marzo de 2024, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2020/D31000/006-013/00159), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Finalización de la adecuación alojamientos turísticos y área recreativa en Ohanes" (referencia 16PPOS20-23BII), a la empresa FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS SA (A04322681), por el precio de ciento sesenta y seis mil treinta y tres euros con setenta y siete céntimos (166.033,77 €), que se desglosa en ciento treinta y siete mil doscientos diecisiete euros con noventa y nueve céntimos (137.217,99 €) de base, más veintiocho mil ochocientos quince euros con setenta y

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D	Página	42/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ocho céntimos (28.815,78 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 180 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud.
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

22.- RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 10 Y FINAL DE LA OBRA "RESTAURACIÓN DE DIVERSAS ZONAS MUNICIPALES EN ZURGENA", NÚMERO 105PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de abril de 2024.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada “Restauración de diversas zonas municipales en Zurgena” (105PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería Sociedad Limitada, en el precio de trescientos treinta mil doscientos cuarenta y cinco euros (330.245,00 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 21 de septiembre de 2023, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la recepción y certificación número 10 y final de la obra denominada

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54	
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

“Restauración de diversas zonas municipales en Zurgena” (105PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

23.- INFORME FINAL DE LA OBRA "PASARELA RAMBLA DEL GALLO Y MEJORA DEL ALUMBRADO. FONDÓN", NÚMERO 70PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de abril de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidades 2022-2023, se encuentra incluida la obra denominada “Pasarela Rambla del Gallo y mejora del alumbrado. Fondón” (70PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería, S.L., en el precio de ciento cuarenta y ocho mil novecientos euros (148.900,00 €).

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a Aima Ingenieria Sociedad Limitada Profesional, ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En dicho informe, el director de obra, expone la realidad de las obras realmente ejecutadas que, con carácter general, coinciden con las obras proyectadas, salvo por ligeras modificaciones, las cuales se detallan en dicho informe final y cuyas actuaciones han consistido en:

- “Trabajos previos y demoliciones. Para acceder a la zona de ejecución de las zapatas ha sido necesario desbrozar una mayor superficie de terreno además de talar dos árboles más.

- Movimientos de tierras. Ha aumentado el volumen de excavación por ser necesario ejecutar pozos de cimentación en las cimentaciones de los extremos, además se han corregido pequeños errores de medición del proyecto original.

- Estructuras. Se han ejecutado dos pozos de cimentación más de los proyectados y se ha arreglado el acceso a la parcela de un vecino por la cual se accedía al cauce de la rambla y que se deterioró con el paso de la maquinaria. Por otro lado, se ha ampliado el ancho de la pasarela a 3 metros al ejecutar un forjado formado por dos placas alveolares completas y una más cortada a la mitad. De esta manera se obtiene una pasarela 20cm más ancha que la proyectada y se evita la ejecución del zuncho de borde, con el consiguiente ahorro económico y una mayor seguridad para los trabajadores durante la ejecución.

Pavimentaciones. Aumenta la superficie de tratamiento superficial al aumentar el ancho de la pasarela. (...)

- Obras complementarias y servicios afectados. Hay un pequeño incremento económico al aumentar la superficie nivelada y repasada para arreglar la parcela del vecino que permitió el acceso a la rambla. “

Incluye, así mismo, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

Igualmente, hace constar que: “estas modificaciones no obligan a la redacción de un proyecto modificado ya que, las variaciones (aumento o disminución de unidades de obra previstos en el proyecto y unidades nuevas no previstas en el proyecto) no suponen una alteración en el número de unidades superior al 30% del precio primitivo del contrato, como

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Observaciones		Página	44/67
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



indica el artículo 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares de la obra objeto de este informe”.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

Único. Aprobar el informe final de la obra “Pasarela Rambla del Gallo y mejora del alumbrado. Fondón” (70PPOS20-23BI), redactado por la dirección de obra.

24.- INFORME FINAL DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE CALLES EN SANTA CRUZ DE MARCHENA", NÚMERO 139PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de abril de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Renovación de calles en Santa Cruz de Marchena” (139PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería, S.L., en el precio de sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta euros (64.550,00 €).

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a Aima Ingenieria Sociedad Limitada Profesional, ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En dicho informe, el director de obra, expone la realidad de las obras realmente ejecutadas que, con carácter general, coinciden con las obras proyectadas, salvo por ligeras modificaciones, las cuales se detallan en dicho informe final y cuyas actuaciones han

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D	Página	45/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



consistido en:

“Placeta

- Trabajos previos y demoliciones. Aumento de la superficie demolida por sobrespesor del pavimento de hormigón existente.
- Red de abastecimiento. Reducción de la longitud de tubería de PVC-O y de las partidas asociadas.
- Pavimentaciones. Ligera reducción económica al no ejecutarse el bordillo de hormigón.
- Mobiliario. A petición del Ayuntamiento no se ejecuta la puerta metálica en la valla metálica.

Rampa lateral Calle Granada

- Trabajos previos. Se ha adecuado una superficie mayor a la proyectada por lo que aumenta la superficie demolida y la partida de repaso y compactación de explanada.
- Abastecimiento. A petición del Ayuntamiento no se instala la tubería de PVC-O, pero se entierra en zanja la tubería que se encontraba dispuesta superficialmente sobre el pavimento.
- Saneamiento. Se ejecuta más longitud de tubería de PVC-U respecto a lo proyectado al prolongar la misma hasta la parte alta de la cuesta.
- Pavimentaciones. Al adecuarse una superficie mayor a la proyectada aumentan las partidas relacionadas como la zahorra artificial, solera de hormigón, etc. Por otro lado, se ha modificado la rasante de la rampa para hacerla más accesible, en la medida de lo posible, por lo que ha sido necesario reparar la fachada de una vivienda que se ha visto afectada.

Calle Granada

- Se ejecutado una menor superficie de mezcla bituminosa en caliente.

Servicios afectados

- Se ha reducido el gasto económico en este capítulo al afectarse un menor número de servicios respecto a los proyectados. “

Incluye, así mismo, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

Igualmente, hace constar que estas modificaciones no obligan a la redacción de un proyecto modificado ya que las variaciones (aumento o disminución de unidades de obra previstos en el proyecto y unidades nuevas no previstas en el proyecto) no suponen una alteración en el número de unidades superior al 30% del precio primitivo del contrato, como indica el artículo 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares de la obra objeto de este informe.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual las alteraciones

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Observaciones		Página	46/67
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar el informe final de la obra “Renovación de calles en Santa Cruz de Marchena” (139PPOS20-23BI), redactado por la dirección de obra.

25.- ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS N° 1 DE LA OBRA "PARQUE URBANO SECTOR 18. LAS SALINAS. ROQUETAS DE MAR", NÚMERO 116PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de abril de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se está ejecutando la obra número 116 denominada “Parque urbano Sector 18. Las Salinas. Roquetas de Mar”, adjudicada a ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA en la cantidad de setecientos cincuenta y cuatro mil ciento veintitrés euros con ochenta y cuatro céntimos (754.123,84€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D	Página	47/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra "Parque urbano Sector 18. Las Salinas. Roquetas de Mar" 116PPOS20-23BI expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

26.- CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SENÉS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 67DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 67DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Senés, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL (UTE SENES)

Diputación ,00

Dus5000 (idae) ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

27.- CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL EL MUNICIPIO DE SIERRO, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 69DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 69DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Sierro, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL (UTE SIERRO)

Diputación ,00

Dus5000 (idae) ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

28.- CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SUFLÍ, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 72DUS5000.

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 72DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Suflí, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL UTE 18/1982 (UTE SUFLI)

Diputación ,00

Dus5000 (idae) ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

29.- CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN OLULA DE CASTRO", NÚMERO 43PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 43PPOS20-23BII

Certificación número: 2

Obra: Construcción de parque infantil en Olula de Castro

A favor de: GARCIA CONSTRUCCION SOSTENIBLE SOCIEDAD LIMITADA (ACTUALMENTE ADBERA 2018 SL)

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Observaciones		Página	50/67
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamientos 1.541,52
Diputación 30.785,47
32.326,99 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 898,03 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

30.- CERTIFICACIÓN Nº 4 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN ALCÓNTAR", NÚMERO 50PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 50PPOS20-23BI

Certificación número: 4 y última

Obra: Urbanizaciones en Alcóntar

A favor de: PABLO RODRIGUEZ SL

Ayuntamientos ,00

Diputación 67.660,86

67.660,86 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.879,60 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D	Página	51/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

31.- CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "RESTAURACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS ZONAS MUNICIPALES EN ZURGENA II", NÚMERO 133PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 133PPOS20-23BI

Certificación número: 6

Obra: Restauración y pavimentación de diversas zonas municipales en Zurgena II

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 13.191,09

Diputación 49.344,01

62.535,10 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.737,21 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D	Página	52/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

32.- CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "OTRAS URBANIZACIONES EN CALLES DE BERJA", NÚMERO 147PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 147PPOS20-23BI

Certificación número: 6

Obra: Otras urbanizaciones en calles de Berja

A favor de: PROBISA VIAS Y OBRAS SLU

Ayuntamientos 46.758,65

Diputación 47.273,39

94.032,04 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.612,18 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 1.- CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "MEJORA E

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D	Página	53/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL. OHANES", NÚMERO 77PPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 77PPOS20-23BII

Certificación número: 3

Obra: Mejora e impermeabilización de la piscina municipal. Ohanes

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos 1.143,84

Diputación 19.301,79

20.445,63 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 567,97 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 2.- CERTIFICACIÓN N° 14 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO EN EL HIGUERAL EN TIJOLA", NÚMERO 53PPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de abril de

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 53PPOS20-23BII

Certificación número: 14

Obra: Construcción de tanatorio en El Higueral en Tijola

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p. 3.510,06

Ayuntamientos 3.728,88

Diputación 8.854,34

16.093,28 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 447,07 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA “INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENITAGLA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)”, (PRTR)” (REFERENCIA: 23DUS5000).

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de abril de

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D	Página	55/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2024.

Mediante Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de estas ayudas, con las condiciones de aceptación, justificación y pago de esta subvención.

Ante la convocatoria de estas subvenciones, la Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de participar en el programa que regula el IDAE, para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), destinado a los municipios de hasta 5.000 habitantes y a los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Mediante Decreto 2.393/2021, de fecha 15/09/2021, del Presidente de esta Diputación Provincial, se aprobaron las bases para la selección de los proyectos a presentar en la convocatoria de subvenciones de ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico.

En virtud de lo anterior, el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo urgente número 1, para la participación del municipio de Benitagla, entre otros, en el procedimiento establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, se ha recibido del Ministerio, en el día 24 de marzo de 2023, una notificación electrónica de la propuesta de resolución provisional de concesión de la Secretaria General del IDAE, por la que se concede a Diputación una ayuda por importe máximo de 33.459,15 euros, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para las solicitudes presentadas por Diputación, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para aceptar expresamente la propuesta formulada al objeto de considerarla como definitiva.

A tales efectos, mediante decreto de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Almería número 894/2023, de fecha 10 de abril de 2023, se acepta la subvención concedida.

Finalmente, se recibe en esta Diputación Provincial, en fecha 21 de abril de 2023, notificación electrónica de la resolución de concesión de ayuda al amparo y de conformidad con lo establecido en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose un plazo de doce meses, “desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Observaciones		Página	56/67
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto”..

Dichas actuaciones se financian según el siguiente desglose:

MUNICIPIO	Importe total (obra + servicios) (presupuesto)	Importe financiado por Programa DUS5000	Importe financiado por Diputación
BENITAGLA	68.090,21 €	33.459,15 €	34.631,06 €

Por ello, se hace necesario llevar a cabo la contratación necesaria de la obra a fin de cumplimentar los plazos determinados en la citada Resolución de concesión.

A tales efectos, con fecha 22 de marzo de 2024, se emite informe favorable de la Unidad de Supervisión de Proyectos, referente a la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benitagla, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 23DUS5000), con un presupuesto de licitación total de sesenta y tres mil seiscientos ochenta euros con veintiún céntimos(63.680,21 euros), importe que será financiado según el siguiente desglose:

NEXTGENERATION EU (PRTR): 31.292,10 euros
Diputación: 32.388,11 euros

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benitagla, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 23DUS5000), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FG3FKji3Gmrnw6qwww5aFw%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de sesenta y tres mil seiscientos ochenta euros con veintiuno céntimos (63.680,21 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3320 425 65025.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benitagla, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vEg8ZWeAQQFBLiShe%2FViig%3D%3D>) .

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

URG. 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA “INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LÚCAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)”, (PRTR)" (REFERENCIA: 50DUS5000).

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2024.

Mediante Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de estas ayudas, con las condiciones de aceptación, justificación y pago de esta subvención.

Ante la convocatoria de estas subvenciones, la Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de participar en el programa que regula el IDAE, para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), destinado a los municipios de hasta

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.000 habitantes y a los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Mediante Decreto 2.393/2021, de fecha 15/09/2021, del Presidente de esta Diputación Provincial, se aprobaron las bases para la selección de los proyectos a presentar en la convocatoria de subvenciones de ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico.

En virtud de lo anterior, el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo urgente número 1, para la participación del municipio de Lúcar, entre otros, en el procedimiento establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, se ha recibido del Ministerio, en el día 24 de marzo de 2023, una notificación electrónica de la propuesta de resolución provisional de concesión de la Secretaría General del IDAE, por la que se concede a Diputación una ayuda por importe máximo de 40.049,79 euros, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para las solicitudes presentadas por Diputación otorgándole un plazo de 15 días hábiles para aceptar expresamente la propuesta formulada al objeto de considerarla como definitiva.

A tales efectos, mediante decreto de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Almería número 894/2023, de fecha 10 de abril de 2023, se acepta la subvención concedida.

Finalmente, se recibe en esta Diputación Provincial, en fecha 21 de abril de 2023, notificación electrónica de la resolución de concesión de ayuda al amparo y de conformidad con lo establecido en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose un plazo de doce meses, “desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto”..

Dichas actuaciones se financian según el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MUNICIPIO	Importe total (obra + servicios) (presupuesto)	Importe financiado por Programa DUS5000	Importe financiado por Diputación
LUCAR	70.716,90 €	40.049,79 €	30.667,11€

Por ello, se hace necesario llevar a cabo la contratación necesaria de la obra a fin de cumplimentar los plazos determinados en la citada Resolución de concesión.

A tales efectos, con fecha 10 de abril de 2024, se emite informe favorable de la Unidad de Supervisión de Proyectos, referente a la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lúcar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 50DUS5000), con un presupuesto de licitación total de sesenta y tres mil seiscientos sesenta euros con noventa céntimos(63.660,90 euros), importe que será financiado según el siguiente desglose:

NEXTGENERATION EU (PRTR): 36.053,70 euros
Diputación: 27.607,20 euros

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D	Página	60/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



"Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lúcar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 50DUS5000), (url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GoB%2F5c26FJ2juT40iknbWQ%3D%3D>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de sesenta y tres mil seiscientos sesenta euros con noventa céntimos (63.660,90 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3320 425 65025.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lúcar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z2tqyb3qD7pI2i%2FVTAHZVA%3D%3D>) .

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

URG. 5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS IMPULSADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 10 de abril de 2024.

La Diputación de Almería tiene previsto la contratación de la planificación de una campaña publicitaria de ámbito provincial, la compra de espacios publicitarios, la ejecución de las acciones publicitarias, así como la edición de la creatividad a los diversos medios y formatos que requiera cada medio, para la difusión de todos los servicios que presta a la ciudadanía y a los ayuntamientos la Diputación Provincial, así como las actividades que la Institución programa durante los meses de mayo hasta octubre de 2024, conforme al PPT.

A tal efecto se elabora por parte del Redactor de Dipalme Radio, tanto la memoria justificativa de la actuación, así como el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Visto el art artículo 17 LCSP, que define de los contratos de servicios, determinando que son “aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

Son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, según señala el artículo 36 de la LBRL. A este respecto, interesa señalar que, a la vista de las

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54	
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D	Página	61/67	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

consideraciones recogidas en el informe sobre la aplicación en la Diputación Provincial de Almería de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, de fecha 11 de abril de 2014, emitido por empleados de esta Diputación, las actuaciones relativas a comunicación constituyen un servicio interno de la Diputación Provincial; y en este ámbito se enmarca la actuación pretendida, que se integra entre las competencias propias de esta Corporación Provincial.

Por otro lado, la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, tiene por objeto la regulación de los principios generales por los que debe regirse la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que se lleven a cabo a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio, señalando el artículo 2 de la misma que el ámbito de aplicación abarcará a las Administraciones locales andaluzas.

Si el año que viene se repite el objeto de presente contrato, pudiera entenderse que sería un servicio repetitivo. Por este motivo, en ese supuesto caso, deberá tramitarse con el procedimiento correspondiente, estando sujeto a regulación armonizada.

Elaborada la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y previo informe de la Intervención Provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de un servicio de contratación de la planificación de una campaña publicitaria de ámbito provincial, la compra de espacios publicitarios, la ejecución de las acciones publicitarias, así como la edición de la creatividad a los diversos medios y formatos que requiera cada medio, para la difusión de todos los servicios que presta a la ciudadanía y a los ayuntamientos la Diputación Provincial, así como las actividades que la Institución programa durante los meses de mayo hasta octubre de 2024, conforme al PPT.

2º) Autorizar un gasto por importe de ciento diecinueve mil setecientos noventa (119.790) euros, de los cuales, noventa y nueve mil (99.000) euros corresponden a la base, y veinte mil setecientos noventa (20.790) euros, al 21% de IVA, siendo este precio adecuado al del mercado, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 491 22602.

3º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares mediante procedimiento abierto simplificado con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wE2eopMSE4Qlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D>, así como el correspondiente de prescripciones técnicas con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gfCYdGRw2zDYN3c8%2F5LsGw%3D%3D>.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Observaciones		Página	62/67
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



URG. 6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO (LOTE 2, SIN NUEVA LICITACION) DEL ACUERDO MARCO 14/2022 DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (EXPEDIENTE EN PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO 2022/01), DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS PARA EL PARQUE MOVIL DE LA DIPUTACION DE ALMERIA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 8 de abril de 2024.

Por el Pleno de esta de esta Diputación, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2016, entre otros, se adoptó el acuerdo número 9, con la finalidad de solicitar la adhesión genérica de esta Diputación a la Central de Contratación del Estado, con arreglo al artículo 205 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (hoy contemplado en los artículos 228 y 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), y a los artículos 7 y 8 de la Orden de Economía y Hacienda 1049/2008 de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Mediante resolución de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC, en adelante), de 30 de noviembre de 2016, se acuerda la adhesión genérica de la Diputación de Almería a la Central de Contratación del Estado.

La Diputada Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales solicita (documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XoBKOCpj4hDLexRFK%2FtBrw%3D%3D>) el inicio de los trámites necesarios para celebrar el contrato basado en el Acuerdo Marco número 14/2022, para el suministro de vehículos turismos, de la Central de Contratación del Estado (accesible en la dirección web https://contratacioncentralizada.gob.es/ficha-am-/journal_content/XXA1X8YVROqE?_56_INSTANCE_XXA1X8YVROqE_articleId=176497&_56_INSTANCE_XXA1X8YVROqE_groupId=11614).

Por la Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo núm. 8 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2023, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0rwr9VtaZYqSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D>, se acordó solicitar la adhesión específica de esta Diputación al Acuerdo Marco número 14/2022; adhesión que es aprobada por la DGRCC mediante resolución emitida en fecha 12 de enero de 2024 (registro de entrada número 3537/2024, en fecha 16/01/2024), que surtirá efectos desde el día siguiente a la de la adopción de la resolución.

De conformidad con las instrucciones de la Central de Contratación del Estado, accesibles en la dirección web <https://contratacioncentralizada.gob.es/documents/11614/203426/AM+142022+1.+Instruccion.es.pdf/1d5ae2c0-aac2-4158-a9ad-e9cf9f987a5b>, existen dos posibles procedimientos para la adjudicación de los contratos basados, que se encuentran regulados en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige dicho Acuerdo Marco: con nueva licitación (segunda licitación) y sin nueva licitación (compra directa).

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	23/04/2024 11:56:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Observaciones		Página	63/67
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el procedimiento sin nueva licitación o compra directa se aportará una memoria justificativa que contendrá los criterios técnicos y condiciones objetivas que sirvan de base para formular la propuesta.

A estos efectos, el responsable del contrato ha elaborado dicha memoria justificativa sin nueva licitación (documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yvhEGK7ubY9PJHF8%2FeYZAA%3D%3D>, de fecha 04/12/2023), de conformidad con el modelo establecido de la DGRCC; en este documento, entre otros datos, se establecen los criterios técnicos y condiciones objetivas que han servido de base para formular la propuesta, que la misma reúne las condiciones requeridas para emplear el procedimiento sin nueva licitación o por compra directa, y se selecciona del catálogo de bienes disponibles, el vehículo adjudicado y los kits complementarios, con la identificación del adjudicatario mediante clave.

Asimismo, el responsable del contrato ha elaborado dos documentos, cuyas url de verificación son <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6i2um5kdr6v9PFxIbMiyHQ%3D%3Ds>, de fecha 28/12/2024 y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRDQpunTEFVBpvOChpRBpw%3D%3D>, de fecha 14/02/2024, en los que, entre otra información, se describen las características específicas que deben reunir el vehículo a suministrar, se indica, dentro del catálogo propuesto, los vehículos que cumplen dichas características, se aplican los criterios de valoración establecidos en la memoria, y, una vez analizado el conjunto de los vehículos disponibles en el catálogo que reúnen las características técnicas requeridas, se considera que el producto que resulta en su conjunto económicamente más ventajoso para la Administración es el integrado por los siguientes bienes, cuya adquisición se solicitará a la empresa STELLANTIS ESPAÑA SL, con N.I.F. número B50629187, por un importe total de 149.967,40 €, de los que 123.940,00 € corresponden a la base imponible y 26.027,40 € corresponden al 21 % del IVA:

Suministro	Nº de Unidades	Clave	Denominación
Vehículo	4	14.02.02.01.0001	PEUGEOT. 308 HYBRID 180 e- EAT8. F. 3. DGXT-B1V000.
Kit Definido	4	14.02.71.01.0007	L2-KIT Genérico de imagen corporativa
Equipamiento Opcional	4	14.02.51.02.0007	L2-EQ. Airbags tipo cortina ambos lat.
Equipamiento Opcional	4	14.02.51.21.0007	L2-EQ. Encendido automático de luces
Equipamiento Opcional ...	4	14.02.51.23.0007	L2-EQ. Extintor contra incendios
Equipamiento Opcional	4	14.02.51.24.0007	L2-EQ. Faros led

Con el visto bueno de esta Delegación, se tramita el expediente de adjudicación del contrato basado por compra directa, siguiendo todas las directrices marcadas por el Acuerdo Marco, entre las que se incluye solicitar la fiscalización de la propuesta de adjudicación, y solicitar informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contratación (DGRCC), así como realizar los trámites necesarios, incluida la generación de documentación exigida en la plataforma Conecta Centralización.

Una vez que se reciba el informe favorable, se continuará con la tramitación y se solicitará al licitador propuesto como adjudicatario la constitución de la garantía definitiva, por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato basado, IVA excluido, previa celebración del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23.1 del PCAP regulador del acuerdo marco de referencia y de los respectivos contratos basados, el órgano de contratación para la adjudicación de los mismos, cuyo destinatario fuera una Administración, organismo o entidad adherida, será el previsto en las normas generales aplicables a dichas Administraciones, organismos o entidades; teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Diputación de Almería es la Junta de Gobierno, al haber delegado el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), en la Junta de Gobierno las contrataciones de su competencia excepto los contratos menores, mediante decreto número 1.895, de 19 de julio de 2023.

Consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC) y la garantía definitiva constituida, mediante aval, por la mercantil STELLANTIS ESPAÑA S.L.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil STELLANTIS ESPAÑA S.L., con N.I.F. número B50629187, el contrato basado (lote 2 por compra directa) en el Acuerdo Marco 14/2022 (expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público 2022/01) de la Central de Contratación del Estado, para el suministro de cuatro (4) vehículos tipo turismos (color blanco) y sus kits correspondientes, por un importe total de ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete euros con cuarenta céntimos (149.967,40 euros) de los que 123.940,00 € corresponden a la base imponible y 26.027,40 € corresponden al 21 % del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, en las condiciones fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicho Acuerdo Marco, así como en la memoria justificativa, y conforme a la normativa aplicable a este tipo de contratos:

Suministro	Nº de Unidades	Clave	Denominación
Vehículo	4	14.02.02.01.0001	PEUGEOT. 308 HYBRID 180 e- EAT8. F. 3. DGXT-B1V000.
Kit Definido	4	14.02.71.01.0007	L2-KIT Genérico de imagen corporativa
Equipamiento Opcional	4	14.02.51.02.0007	L2-EQ. Airbags tipo cortina ambos lat.

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería		Firmado	23/04/2024 11:56:54
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería		Firmado	22/04/2024 13:28:59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		Página	65/67
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Equipamiento Opcional	4	14.02.51.21.0007	L2-EQ. Encendido automático de luces
Equipamiento Opcional ...	4	14.02.51.23.0007	L2-EQ. Extintor contra incendios
Equipamiento Opcional	4	14.02.51.24.0007	L2-EQ. Faros led

2º) Autorizar y comprometer, a los fines expuestos, un gasto por un importe total de ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete euros con cuarenta céntimos (149.967,40 euros) en el que se incluye el 21 % del Impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 62400 del presupuesto del año 2024

3º) Publicar este acuerdo en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones del acuerdo marco.

Asimismo, se notificará este acuerdo a la empresa adjudicataria, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y a la Central de Contratación por los cauces establecidos en el Acuerdo Marco.

4º) El contrato basado en el acuerdo marco se entenderá perfeccionado al ser notificada la adjudicación al contratista.

5º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura electrónica, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

La factura, que habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2023/D22200/006-", código FACE "" y órgano proponente " D22500".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La forma de abono del precio será a presentación de factura, cuando se extienda el acta de recepción, debiendo entregarse los vehículos matriculados en el plazo de entrega de 90 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, en el Parque Móvil, situado en el Centro de Servicios Múltiples, Ctra. de Ronda, 216. Almería.

6º) Dar de alta la presente adquisición en el inventario de bienes de la Corporación.

7º) La presente adjudicación puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, al ser el valor estimado del contrato superior a los 100.000 euros, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8º) Dar cuenta de este acuerdo al Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, para el ejercicio de la función fiscalizadora.

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Observaciones		Página	66/67
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO,
(Por sustitución del Presidente)
Fdo.: Ángel Escobar Céspedes.

Código Seguro De Verificación	xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	23/04/2024 11:56:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2024 13:28:59
Observaciones		Página	67/67
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xdmvLBnbIdDRNANf273TwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

